Benafigos, a 4 de Diciembre de 2004

Los abajo firmantes, vecinos de Benafigos y mayores de edad, manifestamos que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que nos otorga el derecho de pedir la consulta popular y de ejercer la iniciativa popular y según el procedimiento especificado en el artículo 70 bis de la misma Ley, queremos exponer que:

1. Según el artículo 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede, a iniciativa propia, someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos.

2. Las competencias municipales son, según el artículo 25 de esta misma Ley, la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, el patrimonio histórico-artístico, la protección del medio ambiente y el turismo, entre otras.

3. El Plan Eólico afecta directamente a las competencias municipales citadas en el punto anterior.

4. El Acuerdo de 26 de Julio de 2001 del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, exige un estudio sobre el grado de aceptación de la población en su artículo 13.3).7º.

5. El Alcalde no ha querido ejercer la potestad que la Ley le da para someter a consulta popular la aplicación del Plan Eólico en el término municipal de Benafigos.

Por todo lo expuesto, los abajo firmantes ejercemos los derechos que se mencionan en el primer párrafo de este escrito y presentamos ante el Ayuntamiento de Benafigos esta solicitud formal de consulta popular para que seamos todos los vecinos de Benafigos los que decidamos la aceptación o no del Parque Eólico de la Lloma en nuestro municipio, debiendo realizar este Ayuntamiento los trámites oportunos que se le exigen en los artículos 70 bis y 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de cumplir la legalidad vigente en materia de participación ciudadana.

DNI	Nombre y Apellidos	Firma